

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez pasa el presente trámite con solicitud de terminación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)-

Auto No. 1107

Proceso: Trámite Especial de Apreensión y Entrega del Bien
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LLILVER DAGUA CRIOLLO
Radicación: **76-001-40-03-001-2020-00091-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte solicitante allega memorial de terminación sobre la solicitud de inmovilización del vehículo de placa **FQY-946** por pago de las cuotas en mora.

Conforme lo anterior se tiene que no obra prueba de haberse materializado la orden de inmovilización, por lo que resulta pertinente oficiar a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto alguno el oficio No. **951** del 9 de marzo de 2.020, y a la POLICIA NACIONAL, con el fin de dejar sin efecto alguno el oficio No. **952** del 9 de marzo de 2.020, el cual ordenó la práctica del decomiso del vehículo. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud terminación del presente tramite propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra LLILVER DAGUA CRIOLLO por el vehículo de placa **FQY-946**.

SEGUNDO.- OFICIAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio **No. 951 del 9 de marzo de 2.020**, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **FQY-946**.

TERCERO.- OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio **No. 952 del 9 de marzo de 2.020**, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **FQY-946**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

CUARTO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído.

QUINTO.- ORDENAR el desglose del contrato de garantía mobiliaria y su entrega a la parte demandada, al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **7 de septiembre 2020**
LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a3dc55d6e1db9ef7572c84a4a1a43bb33bff4ed2e694235c655d2b870d1209**
Documento generado en 04/09/2020 11:14:01 a.m.